

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante FERRELECTRO S.A.S., allego al correo institucional del Juzgado, memorial con la constancia de notificación personal a la parte demandada, al igual que escrito en el que informa sobre el reporte de abonos efectuado por la parte demandada dentro del proceso acumulado que se sigue en este asunto.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 28 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 28 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: 1 SOCIEDAD FERRETERIA DE COMERCIO S.A. Nit. 800.052.377-6
2 SOCIEDAD FERRETERIA DE COMERCIO S.A. Nit. 800.052.377-6
DEMANDADO: HERNEDIO DE JESÚS PIEDRAHITA c.c. 98.488.328
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00104-00
ACUMULADO: 76-109-40-03-007-2018-00201-00

AUTO No. 1042

En atención a lo informado por secretaría de este Despacho y revisado el expediente conformado de manera híbrida (escritural-electrónica), se observa que el apoderado de la parte demandante dentro del proceso acumulado que se sigue en el presente trámite, allega memorial con sus respectivos anexos, en los cuales manifiesta haber agotado el trámite de notificación de la parte demandada de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica je-mnyffer33@hotmail.com; la que según lo informado dentro de escrito visible a PDF. 09 del expediente electrónico, reposa como correo perteneciente al demandado "(...) en la cámara de comercio de esta ciudad, en donde figura como comerciante", sin embargo, no allega el respectivo certificado de comercio en donde se pueda verificar lo manifestado, por lo que se procederá a requerirlo para tal fin.

Aunado a lo anterior, la misma parte demandante en demanda acumulada, informa que el demandado realizó "un abono por la suma de UN MILLON DE PESOS" el día 15 de diciembre de 2019, para que sea tenido en cuenta en su debido momento procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.-: Previo a resolver sobre la notificación del señor HERNEDIO DE JESÚS PIEDRAHITA dentro de la demanda acumulada de conformidad con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, **se REQUIERE** a la parte demandante dentro de dicha actuación, a fin de que allegue a este Despacho el respectivo certificado en el que conste la información sobre la cual obtuvo los datos de notificación del ejecutado.

2.-: TÉNGASE en cuenta por la respectiva parte procesal en su debido momento, es decir, al liquidar el crédito que se cobra, el "abono por la suma de UN MILLON DE PESOS" que realizó el demandado el día 15 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05329c72e2a29c757a622b89de50c77015cad9a26e1abddef22b0796c23c1a90**

Documento generado en 28/10/2022 02:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>